

## Aumento de víctimas de migraciones forzadas

por Creusa Muñoz\*

## Refugiados en América Latina

Tras casi dos décadas de continua disminución del número de refugiados, la violencia desatada por las guerras contra el terrorismo ha vuelto a incrementar el número de víctimas de migraciones forzadas. La mayoría de los Estados de la comunidad internacional se muestran reticentes

a otorgar refugio a las personas que sufren el desarraigo forzado. En contrapartida, América Latina desde la redemocratización ha realizado significativos avances institucionales y normativos para el fortalecimiento de la protección de los refugiados en la región.

John tenía dieciocho años cuando la violencia desatada por los enfrentamientos entre musulmanes y cristianos en su país, Nigeria, se cobró centenares de vidas, entre las que se contaban las de su familia. “Corrí por mi vida hasta que logré esconderme en un barco. No sabía adónde iba, sólo quería huir. Y lo conseguí, llegué al puerto de Rosario hace un año y ocho meses” (1). Tiempo después fue reconocido como refugiado por el gobierno argentino, y ahora logra subsistir con la asistencia de la Fundación Comisión Católica Argentina de Migraciones (FCCAM) y la venta de anillos en las ferias. En circunstancias similares, según las últimas estimaciones de la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), se encuentran cerca de 33 millones de personas en el mundo (2).

La diáspora europea, judía y palestina, desatada durante y después de la Segunda Guerra Mundial, estimuló el interés de la comunidad internacional por regularizar la situación de los refugiados. Prueba de ello fue el establecimiento de la Convención Internacional sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo adicional (de 1951 y 1967, respectivamente) y la creación de dos organismos de Naciones Unidas –el ACNUR y la Agencia de las Naciones Unidas para Refugiados Palestinos en Oriente Próximo (UNRWA)– que velan por la protección internacional de los refugiados.

Así, se brindó ayuda humanitaria y se establecieron tanto derechos como obligaciones para aquellas personas que abandonan forzosamente su país debido a persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas. En efecto, las circunstancias por las que migran los refugiados distan de aquellas que incitan a los migrantes comunes. Los primeros migran para salvaguardar su vida, seguridad o libertad, mientras que los últimos lo hacen voluntariamente, por cuestiones de índole fundamentalmente económica. Esta diferencia es la que determina la jurisdicción de los refugiados.

A pesar de estos avances normativos y humanitarios, lejos de haber disminuido el flujo de refugiados ha aumentado un 14% en los últimos dos años (más de 14 millones de personas) (3).

Ante este flujo, la obsesión securitaria de las políticas migratorias de los países desarrollados (4) –tradicionalmente receptores de legiones de refugiados– y la preocupación por los costes de asilo de los países en vías de desarrollo –donde se encuentran más de las dos terceras partes de refugiados en el mundo (5)– pone en evidencia graves falencias en el sistema de protección internacional.

De este modo, las violaciones al principio de *non refoulement* (6), la falta de admisión y acceso a los trámites de asilo, la ausencia de registros y documentación

y las deficiencias en los procedimientos para determinar el estatuto de refugio se han convertido en prácticas recurrentes.

#### Progreso jurídico

La política migratoria constituye una competencia discrecional de los Estados. De ahí que algunos sean más liberales que otros en la orientación general de su política sin que por ello se infrinja el derecho internacional. No obstante, si bien las normas de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo adicional son vinculantes para 145 Estados de la comunidad internacional, pocos son los países que han adoptado mecanismos eficaces en su jurisdicción

*“Latinoamérica tiene las mejores leyes y la mayor generosidad del mundo para los refugiados.”*

interna para que las normas internacionales de protección resulten operativas.

En este sentido, Philippe Lavanchy, máxima autoridad del ACNUR en las Américas, afirma que “Latinoamérica tiene las mejores leyes y la mayor generosidad del mundo para los refugiados” (7).

De hecho, el 16 de noviembre de 2004 veinte países latinoamericanos, reunidos en la ciudad de México, elaboraron el Plan de Acción de México. Así, no sólo se crearon las figuras de las ciudades, fronteras y reasentamientos solidarios (8), sino que también se estimuló el desarrollo de instrumentos legales en la jurisdicción interna de los Estados latinoamericanos. Argentina, Brasil, Uruguay y Para-

guay han incorporado en su legislación nacional los principios y estándares del derecho internacional de refugiados. Además, los programas de reasentamiento implementados en Argentina, Brasil y Chile denotan significativos avances normativos e institucionales para el fortalecimiento de la protección de los refugiados en el Cono Sur.

Al respecto, Cristian Koch-Castro, representante regional del ACNUR, afirma: “Este avance data de los últimos veinte años, con la llegada de los gobiernos democráticos en América Latina. Así, se originó un quiebre en las políticas securitarias, hasta entonces implementadas por regímenes dictatoriales, sumamente perniciosas para los derechos humanos. De este modo, en la

década de los ’70 nuestros países eran productores de un enorme flujo de refugiados. Pero con la vuelta de la democracia comenzamos a ser principalmente receptores de refugiados” (9).

En efecto, cerca de 2.500.000 refugiados se encuentran en América Latina (10), lo que representa un 525% de aumento desde 1985.

#### Dificultades de integración

En Argentina el Comité de Elegibilidad para los Refugiados (CEPARE), creado por decreto presidencial N° 464/85, confirió operatividad a las normas internacionales de protección al refugiado que ya habían

sido expresamente reconocidas en la década de los ’60 (11) pero cuya aplicación –que dependía del régimen de gobierno de turno– era espasmódica.

En efecto, el CEPARE –dependiente del Ministerio del Interior y encargado de conceder o denegar los documentos de refugiado– regularizó a través de certificados de residencia precaria la situación de 10.374 solicitantes de asilo (12).

Pero la “precariedad” del documento, en teoría efímera, deviene perdurable, ya que el plazo para que el CEPARE se expida sobre las solicitudes de refugio no está estipulado, ni de hecho ni de derecho. Así, 2.560 personas permanecen en lo que se denomina “archivo provisorio”, es decir, a la espera de resolución burocrática.

Sin embargo, la falencia fundamental en la política de protección de los refugiados no reside en el alto porcentaje de solicitudes que permanecen en archivo provisorio o de aquellas que han sido denegadas (24,65% y 53% de las peticiones de asilo, respectivamente), sino en la carencia de una política de integración socioeconómica de la población de refugiados en Argentina.

En este sentido, Silvia Constanzi, asesora de FCCAM, señala: “No hay una política de integración para los migrantes y menos para los refugiados en Argentina. Lo que hay son proyectos de las ONG que cuentan con la colaboración del Estado” (13). Esperanza, refugiada colombiana en Argentina, aclara: “Hace más de un año huí sola de mi país. A pesar de que mi familia todavía se encuentra en Colombia; a pesar de no estudiar ni trabajar, prefiero estar lejos de la violencia desatada en Colombia. Pero me cuesta mucho vivir aquí, subsisto con la colaboración del

